

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y RECOGIDA DE CERTIFICACIONES Y TÍTULOS DEL ALUMNADO DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA A DISTANCIA DE ANDALUCÍA.

El Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de Idiomas y Deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, en adelante IEDA, y se establece su estructura orgánica y funcional, inició en Andalucía la organización y autorización de las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas y especializadas de Idiomas y Deportivas.

La Orden de 5 de julio de 2021, por la que se modifica la autorización de enseñanzas en determinados centros docentes públicos, supuso la extinción de la autorización al IEDA para impartir enseñanzas a distancia y autorizó para la impartición de las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de Idiomas y Deportivas, a centros ubicados en todas las provincias andaluzas, tales como Institutos Provinciales de Educación Permanente, Escuelas Oficiales de Idiomas e Institutos de Educación Secundaria.

Por tanto, tras el cese de la actividad del IEDA, y con objeto de coordinar y homogeneizar las actuaciones en los procedimientos de expedición y recogida de las certificaciones y títulos del alumnado que cursó estudios en este centro docente, esta Dirección General de Formación Profesional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11. 8 del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, procede dictar la siguientes,

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.

El alumnado interesado en un certificado relativo a alguna de las enseñanzas que cursó en el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, en adelante IEDA, podrá solicitar, mediante instancia dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Educación en función del domicilio de la persona interesada, una certificación de matrícula, de los resultados académicos, de promoción o titulación obtenida en cada ámbito, materia, asignatura o módulo profesional.

SEGUNDA.- TÍTULOS NO EXPEDIDOS.

El alumnado que habiendo finalizado las enseñanzas en el IEDA no hubiera solicitado el correspondiente título podrá hacerlo mediante instancia dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en función del domicilio de la persona interesada, acompañando a la solicitud el resguardo de haber abonado, en su caso, las tasas legalmente establecidas. El modelo de solicitud normalizado es obligatorio y puede encontrarse en la Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba y da publicidad al modelo normalizado de solicitud de título académico no universitario.



FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	26/10/2022 13:32:25	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eZF08CEHSQBXCgVVGTSNTFGKLF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





La Delegación Territorial correspondiente generará y remitirá las propuestas de títulos visadas por la Inspección Provincial al Ministerio de Educación y Formación Profesional y, una vez haya recepcionado los títulos, gestionará su entrega a la persona interesada, realizando el consiguiente registro de recogida tras la presentación del resguardo del correspondiente pago de tasas, en su caso.

Según determina el artículo 3 del Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el procedimiento de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria que se iniciará de oficio y no estará sujeto al pago de tasas.

TERCERA-. TÍTULOS YA EXPEDIDOS PERO NO RECOGIDOS EN LA SEDE DE IEDA.

El alumnado que habiendo finalizado las enseñanzas en el IEDA hubiera solicitado el correspondiente título y este se encontrara ya expedido en la sede del IEDA en el momento del cese de la actividad del centro docente solicitará su entrega mediante instancia dirigida a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en función del domicilio de la persona interesada, a través del Negociado de Títulos del Servicio de Ordenación Educativa, que gestionará la entrega a la persona interesada realizando el consiguiente registro de recogida tras la presentación, en su caso, del resguardo del correspondiente pago de tasas.

CUARTA-. TÍTULOS EN TRÁNSITO.

En el supuesto en que el alumnado que habiendo finalizado las enseñanzas en el IEDA hubiera solicitado el correspondiente título pero este no se encontrara en la sede del IEDA en el momento del cese de la actividad del centro docente sino en tránsito, la Delegación Territorial competente en materia de educación en función del domicilio de la persona interesada contactará con la persona interesada para la entrega del título.

Será la Delegación Territorial competente en materia de educación de Sevilla la que reciba los correspondientes títulos expedidos por el Ministerio que se encontraban en tránsito en el momento del cese de la actividad del IEDA, y los remitirá a las correspondientes Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación en función del domicilio de la persona interesada. Posteriormente, cada Delegación Territorial gestionará su entrega a la persona interesada realizando el consiguiente registro de recogida tras la presentación, en su caso, del resguardo del correspondiente pago de tasas.

QUINTA-. OBTENCIÓN DE DUPLICADOS DE TÍTULOS.

El alumnado interesado en un duplicado de un título podrá solicitarlo mediante instancia dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación en función del domicilio de la persona interesada.

El modelo de solicitud normalizado es obligatorio y puede encontrarse en la Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba y da publicidad al modelo normalizado de solicitud de título académico no universitario.

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	26/10/2022 13:32:25	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eZF08CEHSQBXCgVVGTSNTFGKLF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cada Delegación Territorial gestionará la entrega del duplicado del título a la persona interesada y realizará el consiguiente registro de recogida tras la presentación, en su caso, del resguardo del correspondiente pago de tasas.

Procederá la expedición de duplicado de un título en los casos de extravío, destrucción total o parcial, o rectificación del original. En el duplicado que se expida deberá figurar impresa la misma clave registral del original respectivo. Cuando la expedición de un duplicado se deba a causas atribuibles a la persona interesada, correrá a su cargo el abono de los correspondientes derechos.

SIXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. En todos los supuestos de los apartados anteriores las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG

- En los lugares y registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido y expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>

Igualmente se podrá utilizar cualquiera de los sistemas de identificación y firma admitidos por las Administraciones Públicas en los términos de los artículos 9 y 10 respectivamente de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, en el ámbito de sus competencias, darán traslado de estas Instrucciones a los centros docentes autorizados que impartan enseñanzas en la modalidad a distancia, tales como Institutos Provinciales de Educación Permanente, Escuelas Oficiales de Idiomas e Institutos de Educación Secundaria que ya imparten modalidades presencial y semipresencial.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Fdo. María del Mar Rull Fernández

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	26/10/2022 13:32:25	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eZF08CEHSQBXCXGVVGTSTNFGKLF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	